



A

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 040-2016/GRP-PEIHAP Chulucanas, 08 de setiembre de 2016

### VISTOS:

El Memorandum N° 132-2016/GRP-407000-407600 de fecha 06 de setiembre de 2016; Informe N° 114-2016/GRP-407000-407600/MGPA de fecha 05 de setiembre de 2016, emitido por el Especialista del área de Recursos Humanos, Carta de Renuncia s/n de fecha 26 de agosto de 2016 y el proveído inserto de la Gerencia General, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015 /GRP-CR publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Estableciendo en su Artículo 40° que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, con fecha 03 de mayo de 2016, la Entidad suscribió contrato de trabajo a plazo determinado por servicios específico con el ABG. CARLOS ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTRO, identificado con D.N.I. N° 41399432; para que desde el 16 de mayo de 2016, se desempeñe como ESPECIALISTA LEGAL EN LA GERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, de acuerdo a la Estructura de Cargos aprobada mediante Acuerdo N° 004-2012 del Consejo Directivo del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", con vigencia contractual hasta el 31 de diciembre del 2016, por lo que éste mediante Carta de fecha 26 de agosto de 2016, presentó su renuncia voluntaria por motivo personales, y solicitó exoneración del plazo de ley, por lo que la Gerencia General mediante proveído inserto, acepta la renuncia solicitada, disponiendo se practique la liquidación de sus beneficios laborales conforme a ley;

Que, con el documento de VISTOS respectivo, se remite la liquidación de Beneficios Sociales efectuada por el Especialista en Recursos Humanos, mediante Informe N° 114-2016/GRP-407000-407600/MGPA de fecha 05 de setiembre de 2016, correspondiente al ex servidor CARLOS ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTRO, por la causal incurso en el Artículo 18° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; la misma que cuenta con la correspondiente Certificación Presupuestal según memorándum N° 093-2016/GRP-407000-407400 de fecha 24 de mayo de 2016, otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, por lo que se hace necesaria la emisión de la respectiva Resolución Gerencial General;

Que, para efectos de su liquidación se debe tener presente lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 650 - Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, que indica que se devengue desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral, cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos;

Que, así mismo el Artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y el Artículo 23° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-92-TR que indica que el cálculo de vacaciones trucas se realizará





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 040-2016/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 08 de setiembre de 2016

cuando el trabajador ha cesado sin haber cumplido con el requisito de un año de servicios y el respectivo récord vacacional para generar derecho a vacaciones, en ese caso, se le abonará como vacaciones truncas tantos dozavos de la remuneración vacacional como meses efectivos haya laborado, las fracciones de mes (días) se calcularán por treintavos;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27735 establece que "Si el trabajador no tiene vínculo laboral vigente en la fecha en que corresponda percibir el beneficio, pero hubiera laborado como mínimo un mes en el semestre correspondiente, percibirá la gratificación respectiva en forma proporcional a los meses efectivamente trabajados";

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto y Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero de 2015, rectificada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 040-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 03 de febrero del 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el pago de la LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES por Renuncia ó Retiro Voluntario de: **CARLOS ALEXANDER GUTIÉRREZ CASTRO**, ex servidor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo sus beneficios y montos a cancelar al 31 de agosto de 2016, como sigue:

LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES POR EL PERIODO 16/05/2014 AL 31/08/2016								
NOMBRE	C.T.S	VACAC. TRUNC.	GRATIF. TRUNCAS	BONIF. EXTRAORD. GRAT. TR.	TOTAL INGRESOS	DESC. AFP.	TOTAL A PAGAR	APORTE EMPLEADOR POR ESSALUD
GUTIÉRREZ CASTRO, Carlos Alexander	1,064.40	1,020.83	1,166.67	105.00	3,356.90	131.48	3,225.42	92.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración, para que abone el importe indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, conforme a la Certificación Presupuestal SIAF N° 002 otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP.

**ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO** que origine el cumplimiento de la presente Resolución será atendida según el siguiente detalle:

CORREL. META	0002	ACCIONES ADMINISTRATIVAS
PLIEGO	457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
UNIDAD EJECUTORA	005	PROY.ESPEC.IRRIGAC.HIDROENERG.ALTO PIURA
FTE. FINANCIAMIENTO	1.00	RECURSOS ORDINARIOS
GENERICA DE GASTO	2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
SUBGENERICA DE GASTO	2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
ESPECIFICA DE GASTO	2.6.8.1.41	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
<b>MONTO</b>		<b>S/ 3,448.90</b>

**ARTICULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
**Proyecto Especial de Irrigación e**  
**Hidroenergético del Alto Piura**

ING. ALBERTO VICTORINO JOO CHANG  
Gerente General

